



Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 240 - 2009-CMPP.

Puno, 07 de mayo de 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

Visto en Sesiones de Concejo Ordinaria de fecha 24 de abril del 2009 y del día de la fecha, el Proyecto de Ordenanza Municipal, que declara de prioridad e interés cultural en la provincia de Puno la realización de la "TV Cumbre Continental de los Pueblos y Nacionalidades Indígenas del Abya Yala -2009"; y,

CONSIDERANDO:

Que, nuestra identidad cultural como pueblo puneño tiene su origen y sustento inexorable en la presencia milenaria de nuestro Sagrado Lago Titicaca, quien junto a la inspiración y el coraje de sus pueblos Quechua y Aymara logró formar las bases de una de las civilizaciones más trascendentes que se conocen en la historia del mundo, como fue el Imperio de Los Incas, del cual tuvimos el privilegio cultural de formar parte como Qollasuyo.

Que, es necesario expresar nuestro reconocimiento a la Coordinadora Andina de Organizaciones Indígenas -CAOI, por haber elegido a nuestra ciudad de Puno como sede de la "TV Cumbre Continental de los Pueblos y Nacionalidades Indígenas del Abya Yala -2009", ha realizarse del 27 al 31 de mayo del 2009. Acontecimiento social y cultural continental, que estamos seguros nutrirá y contribuirá nuestro destino de pueblo milenario con identidad cultural.

Que, por ello resulta necesario que el Gobierno Local de Puno comprometa esfuerzos, que coadyuven y aseguren el éxito de tan importante acontecimiento, dentro del marco y respeto irrestricto de su organización, sus objetivos y el temario de las Cumbres Indígenas programado por la Coordinadora Andina de Organizaciones Indígenas -CAOI con sede en el Perú. Debiendo, entre otros objetivos propuestos por sus organizadores resaltar el de Desarrollar Estrategias para las Alternativas de los Pueblos Indígenas sobre Estados Plurinacionales Comunitarios, Buen Vivir y Derechos Colectivos frente a la Crisis de Civilización del Capitalismo Neoliberal.

Que, siendo así y por la trascendencia de tan importante suceso, el Gobierno Local de Puno debe declarar a dicho evento como uno de prioridad e interés cultural en la jurisdicción provincial, ello como testimonio y reconocimiento de tan digna designación. Para lo cual, invocamos el trabajo y la participación conjunta de las instituciones públicas y privadas de nuestra ciudad, con el propósito de garantizar el éxito de este trascendental acontecimiento, pues ello permitirá también a nuestra región y en especial a nuestra provincia de Puno una posibilidad efectiva de seguir promocionando nuestro más importante patrimonio natural como es el Sagrado Lago Titicaca como una de las Maravillas Naturales del Mundo.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece dentro de otras obligaciones que tienen los gobiernos locales, las de representar al vecindario, promover el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, la justicia social y la sostenibilidad ambiental en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de propiciar las mejores condiciones de vida de su población.





Concejo Provincial de Puno

Que, asimismo el artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece como competencias de los gobiernos locales; la promoción del desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras, fortalecer el espíritu solidario y el trabajo colectivo de su pueblo, orientado hacia el desarrollo de la convivencia social, armoniosa y productiva, buscando promover actividades culturales diversas, promover la consolidación de una cultura ciudadana democrática y fortalecer la identidad cultural de la población campesina, nativa y afroperuana, entre otras competencias.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 9°, literal 8, concordante con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal está facultado como Órgano Normativo a aprobar Ordenanzas, a fin de normar asuntos de carácter general dentro del ámbito de su jurisdicción.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por mayoría ha emitido la siguiente ordenanza:

DECLARAR DE PRIORIDAD E INTERÉS CULTURAL EN LA PROVINCIA DE PUNO LA REALIZACIÓN DE LA "IV CUMBRE CONTINENTAL DE LOS PUEBLOS Y NACIONALIDADES INDÍGENAS DEL ABYA YALA -2009", HA REALIZARSE EN LA CIUDAD DE PUNO DEL 27 AL 31 DE MAYO DEL AÑO 2009.

Artículo 1°.- DECLARAR DE PRIORIDAD E INTERÉS CULTURAL EN LA PROVINCIA DE PUNO LA REALIZACIÓN DE LA "IV CUMBRE CONTINENTAL DE LOS PUEBLOS Y NACIONALIDADES INDÍGENAS DEL ABYA YALA -2009", ha realizarse en la ciudad de Puno del 27 al 31 de mayo del año 2009.

Artículo 2°.- RECONOCER a la Coordinadora Andina de Organizaciones Indígenas -CAOI, como el organismo responsable de la organización de la realización de la "IV Cumbre Continental de los Pueblos y Nacionalidades Indígenas del Abya Yala -2009", para lo cual exhortamos a todas las autoridades de las entidades públicas y privadas de nuestra jurisdicción; que otorguen las facilidades y preeminencias que correspondan para el logro de los objetivos de tan importante Cumbre Continental.

Artículo 3°.- Encargar a la Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico, la implementación y cumplimiento de la presente ordenanza, todo ello dentro del marco de su estructura organizativa, de sus objetivos y del temario de las Cumbres Indígenas que para el presente caso haya aprobado la Coordinadora Andina De Organizaciones Indígenas -CAOI.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
.....
ABIG. JUAN B. MONTEÓN GRATEDA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
.....
Ing. Luis Antonio Castillo
Alcalde